

**UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO  
Y MANKA RESTAURANT**

*Convenio de Practicas Pre Profesionales entre la "Universidad Global del Cusco" y  
"Manka Restaurant"*

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Dr. Jose Alipio Gonzales Rios

RECTOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Practicas Pre Profesionales que celebran de una parte; MANKA RESTAURANT con Razón Social QOSQO GROUP SAC y RUC N° 20564261085, debidamente representada por su Representante Legal **EDWIN ARTETA ZANS**, identificado con **DNI 44010926**; domiciliado legalmente en Calle San Agustín 224, Provincia y Departamento de Cusco al que en adelante se denominará **MANKA RESTAURANT**; y por otra parte **LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO** con RUC N° 2060006712, debidamente representado por su **RECTOR, Dr. JOSE ALIPIO GONZALES RIOS** identificado con **DNI 23951570** domiciliado legalmente en la Av. Manantiales No.164, Cusco, al que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

**LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO**, con su modelo educativo moderno e innovador, inspirado en nuestras raíces culturales pero abiertas a lo mejor de la modernidad. Su finalidad es forjar nuevas generaciones de líderes, ejecutivos y emprendedores comprometidos con los ideales del buen vivir, (el Sumaq Kausay Andino) desde una visión global empresarial.

**LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO**, está activamente consolidando acuerdos de cooperación e intercambio, para extender su innovador concepto a otras Universidades del país y del extranjero, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** está realizando un proceso de ordenamiento e innovación de sus programas de formación profesional, en este caso de los Programas Académicos de **ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS TURISTICOS e INGENIERIA EN TECNOLOGIA DE**



INFORMACION Y COMUNICACION, evidenciando el avance del estudiante en las competencias laborales de su carrera.

**MANKA RESTAURANT**, El paseo por el centro de Cusco es uno de los recorridos inevitables por todo aquel que visita tan hermosa ciudad. En la calle san Agustín al costado del JW MARRIOTT, encontramos a MANKA, un acogedor restaurante, requisito para quien quiera involucrarse en una simbiosis clásica y contemporánea de la gastronomía Peruana Andina. Su decoración es un equilibrio perfecto entre lo rustico y contemporáneo; su historia, esto que hace más agradable esta singular experiencia.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Procedimiento Administrativo No.27444.
- Ley Universitaria No.30220.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad Global.

#### **CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio**

**MANKA RESTAURANT**, se compromete por el presente Convenio, a otorgar **PRACTICAS PRE PROFESIONALES** en sus diferentes etapas, a los estudiantes del Programa Académico de: **ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GLOBALES**, de la Universidad Global, para que ejecuten acciones en las áreas de: **GERENCIA, ADMINISTRACION, RECURSOS HUMANOS, LOGISTICA, MARKETING, FINANZAS**, y otros lugares que le asignen. **LA UNIVERSIDAD** acreditara a sus estudiantes con una carta de presentación, y las Practicas tendrán una duración no mayor de seis meses.

#### **CLAUSULA CUARTA: De las Obligaciones de las Partes.**

**LA UNIVERSIDAD**, se obliga a realizar todas las gestiones en torno a los eventos culturales propuestos, como Cursos, Seminarios, Talleres y otros que permita lograr los objetivos de innovación y calidad educativa.

**LA UNIVERSIDAD**, se obliga a seleccionar rigurosamente y adecuadamente, a los estudiantes que soliciten las respectivas prácticas cuidando que estos cumplan con los criterios de profesionalismo y honradez, formar parte del tercio superior.

**LA UNIVERSIDAD**, se obliga a capacitar al personal de la Empresa en Tecnologías de Información, Control de su Red, Gestión Empresarial, Talleres, Seminarios, con la respectiva **Certificación**.

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO  
Dr. José Alipio Gonzáles Ríos  
RECTOR

**MANKA RESTAURANT**, se obliga a coordinar y cooperar en la organización de los eventos Ambientales, de Investigación y de Proyección Social.

**MANKA RESTAURANT**, se obliga a calificar periódicamente el desempeño del Practicante informando al Gestor de Practicas nombrado por la **UNIVERSIDAD GLOBAL**, el mismo que realizara visitas inopinadas al establecimiento; así mismo, evaluara el otorgamiento de una subvención voluntaria y que deberá estar suscrita por el jefe inmediato superior del practicante y recomendado por el Jefe de Recursos Humanos de la empresa, en los Turnos que establece la Empresa. Dicho documento servirá para otorgar la certificación final del practicante en **LA UNIVERSIDAD**.

**MANKA RESTAURANT**, se obliga a otorgar al final del periodo de Práctica, un **Certificado o Constancia**, que servirá para que el (la) Practicante acredite ante la **UNIVERSIDAD GLOBAL** dicho periodo y al mismo tiempo para que lo incorpore a su Currículo Vitae, el cual deberá contar con las horas de Prácticas realizadas.

La ejecución de las **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, no genera ningún vínculo laboral, tales como: seguros de salud, sueldos, CTS entre la empresa y el practicante, por lo tanto no crea ningún derecho de trabajador estable.

#### **CLAUSULA QUINTA: Duración del Convenio.**

El presente convenio tiene una duración de cinco (05) años a partir de la suscripción. Al término del mismo podrá renovarse automáticamente, bastando

para ello la comunicación de una de las partes y la aceptación expresa por escrito de la otra.

**MANKA RESTAURANT**, podrá decidir la no renovación del presente Convenio, sin perjuicio de que los estudiantes en proceso de Prácticas concluyan las mismas.

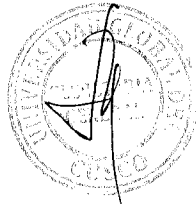
**CLAUSULA SEXTA: Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, para cuyo efecto será necesario la suscripción de una adenda al mismo.


En caso de una de las partes decida resolver el Convenio, deberá cursar una carta simple con sesenta (60) días calendario de anticipación, respetando lo convenido en el presente Convenio.



**CLAUSULA SEPTIMA: De la Jurisdicción.**



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, se solucionaran de común acuerdo dentro de los cánones de cordialidad institucional, sin perjuicio de recurrir en cualquier caso a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco, asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, no habiendo mediado error o dolo en la suscripción del mismo.



En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO  
-----  
*Dr. José Alipio Gonzales Rios*  
RECTOR